



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 011/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), que dispone textualmente que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2020

Que, respectivamente la Ley Departamental N° 26, la Ley Departamental N° 64, Ley Departamental N° 093, y la Ley Departamental N° 398 de fecha 20 de septiembre de 2019 (Ley Departamental "Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2020 y Presupuesto Plurianual (PPA) Del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), aprueban el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que incluyen el presupuesto para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO", para su continuidad.

Que, mediante nota Cite OF.DIR.S.D.C. N° 007/2020, firmada por el Ing. Gustavo Donaire García, Director Técnico del Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO", sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario N° 01/2020 e Informe Legal N° 009/2020, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Unidad Organizacional Desconcentrada, bajo su absoluta responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 031/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "El trámite de modificación Presupuestario para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO" de la unidad ejecutora Servicio Departamental de Caminos SEDECA-Tarija con DA 24 y UE 34 es por el monto de Bs8.010.838,61 (OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 61/100 BOLIVIANOS), según Anexo Presupuestario N° 01 emitido por la unidad ejecutora. La presente Modificación Presupuestaria cumple con las exigencias de la Ley N°1135 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 Artículo N°5. (Proyectos de inversión pública de Continuidad en la Entidades Territoriales Autónomas), Vigente en la Ley 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020 Disposiciones Finales Quinta inciso v), por ser un proyecto de continuidad y ser aprobado por la Asamblea legislativa Departamental, por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, según Anexo Presupuestario N°01 emitido por la Unidad Ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 006/2020, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley N° 026 (Gestión 2012), Ley Departamental N° 64 (gestión 2013), Ley Departamental N° 093 (Gestión 2014), y Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020); para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO; por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Quinta de la Ley N°1267 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018, que mantiene su vigencia conforme se establece en el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2020), el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2020

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO"**, por la suma hasta **Bs8.010.838,61 (OCHO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 61/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos de Tarija (SEDECA TARIJA), con DA 24 y UE 34, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Ing. Pablo Avilez Pérez
SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. J. Rubén Ardaya Salinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTION INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

Felipe Alejandro Moza Segundo
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
PUEBLOS Y NACIONES INDÍGENAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO DPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa de los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Ing. Ana María Barja Villarroel
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 011/2020

ANEXO 1

ANEXO PRESUPUESTARIO N°01																
DE:																
(EN BOLIVIANOS)																
ENT	DAE	ROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	IN-FU	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN	
906	1	3	16	306-09060-0000	0	41	117	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL TARIJA	1.1.1	42230		1		8.010.838,61	0	306-09060-0000
TOTAL												8.010.838,61				

A:															
ENT	DAE	ROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	IN-FU	PARTIDA	ENT. DE TRANSF	TIP	ADICION	DISMINUC.	COD. SGP	COD. SISIN
906	#	#	43	356-14464-00000	0	41	117	CONST. DEL ASFALTADO DEL TRAMO BERMEJO SAN ANTONIO	4.5.1	34110		1	7.252.592,00	0	356-14464-00000
906	#	#	43	356-14464-00000	0	41	117		4.5.1	34500		1	300.000,00	0	356-14464-00000
906	#	#	43	356-14464-00000	0	41	117		4.5.1	34600		1	400.000,00	0	356-14464-00000
906	#	#	43	356-14464-00000	0	41	117		4.5.1	39700		1	58.246,61	0	356-14464-00000
TOTAL												8.010.838,61			